

Marinilla, 07 de Julio de 2022

Doctora:
SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal
El Peñol Antioquia

Señores:
Entidad Territorial/SGR
Departamento de Antioquia

Asunto: Aceptación de Designación entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto **BPIN 2022003050033 - PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**

Reciban un cordial saludo,

En atención al Decreto 2022070004008 del 17 de junio de 2022 emitido por el Departamento de Antioquia y el decreto 052 del 24 de junio de 2022, emitido por el Municipio de El Peñol, por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión **C PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, identificado con código BPIN **2022003050033** financiado con recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Antioquia y el Municipio de El Peñol, Recurso correspondiente a SGR-Asignaciones Directas Departamento de Antioquia, SGR – Asignación Para La Inversión Local Según NBI Y Cuarta, Quinta Y Sexta Categoría Municipio de El peñol y Recursos Propios - Municipio de el Peñol, cuyo valor total asciende a **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.866.804.362,00)** de los cuales **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1.272.013.383.00)** serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías correspondiente a SGR-Asignaciones directas Departamento de Antioquia, **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 275.373.938.00)** serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías

**MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS
NEGRO-NARE**

Carrera 30 # 30 – 56 int 201
Municipio de Marinilla-Antioquia –Colombia
Nit: 800.108.848-6

correspondiente a SGR – Asignación Para La Inversión Local Según NBI Y Cuarta, Quinta Y Sexta Categoría Del Municipio De Granada y

TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$319.417.041.00) serán financiados con recursos propios del municipio de El Peñol; conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificar la respectiva aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro “MASER”.

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a Municipios Asociados de la Subregión de Embalses Río Negro “MASER”, la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,


JONNY E. MARÍN AGUDELO
Director ejecutivo
MÁS ER

**MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES DE LOS RIOS
NEGRO-NARE**

Carrera 30 # 30 – 56 int 201
Municipio de Marinilla-Antioquia –Colombia
Nit: 800.108.848-6

El Peñol, 1 de julio de 2022

Señor

JONNY EUCLIDES MARÍN AGUDELO

Representante Legal

Municipios asociados de la subregión de embalses Río Negro - Nare "MASER"

Asunto: *Comunicación Decreto Municipal de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – BPIN 2022003050033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

Reciba un cordial saludo.

El Municipio de El Peñol, Antioquia adelantó el proceso de presentación, viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN 2022003050033: "PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

"Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la



presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.
(...)"

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050033	Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol	Transporte	III	\$ 1,866,804,362.00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
SGR - Departamento de Antioquia	Asignaciones directas - departamento de Antioquia	8 meses		\$ 1,272,013,383.00
SGR - Municipio de El Peñol	Propios			\$ 319,417,041.00
SGR - Municipio de El Peñol	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - El Peñol			\$ 275,373,938.00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$ 1,866,804,362.00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bien o en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR - Departamento de Antioquia	SGR- Asignaciones Directas -	2022	\$ 1,272,013,383.00	No aplica	No aplica	2021 - 2022



	Departamento de Antioquia					2023 - 2024
Municipio de El Peñol	Propios - El Peñol	2022	\$ 319,417,041.00	No aplica	No aplica	2021 - 2022 2023 - 2024
SGR - Municipio de El Peñol	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - El Peñol	2022	\$ 275,373,938.00	No aplica	No aplica	2021 - 2022 2023 - 2024

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 1,866,804,362.00		Sistema General de Regalias y Propios	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipios asociados de la subregión de embalses Rio Negro - Nare "MASER"	Fuente	SGR Asignaciones Directas. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Propios
		Valor Ejecución	\$ 1,737,926,911.00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipios asociados de la subregión de embalses Rio Negro - Nare "MASER"	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor interventoría	\$ 128,877,451.00
Municipios Beneficiarios del Proyecto			El Peñol



“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que “Municipios asociados de la subregión de embalses Río Negro - Nare “MASER” fue designado como Entidad Ejecutora del proyecto, al igual que la instancia encargada de la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 52 de del 24/06/2022:

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, BPIN 2022003050033. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución en los tiempos estimados; motivo por el cual se solicita remitir a esta entidad territorial, el certificado de cumplimiento de requisitos de ejecución, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:



"Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

(...)"

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,



SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal
El Peñol, Antioquia

